Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Decreto de 4. de Enero 1803. sobre nombram.to de Receptor de Bulas

En la villa de Sumilla a quatro dias del mes de Enero año de mil ochocientos y tres. Los S.res D.n Cleto Martin Cortes Abogado de los R.s Consejos, D.n Manuel Tomas Avellan, y Vicente Muñoz de Diaz, Alcaldes maior, y ordinario, D.n Luis Ximenez Notal, D.n Miguel Fernandez Lerena, Bartolome Avellan, y Juan Ruiz Tibasa, Regidores, y Josef Perez de Guardiola Alguacil maior, Concejo, Justicia, y Regim.to de esta dha villa, estando Juntos, y congregados en sus Salas Capitulares como lo han de uso, y costumbre, con en virtud de citacion ante diem, con asistencia, e intervencion del S.or D.n Mateo Avellan Lozano, Sindico, y Personero de esta expresada villa, y su Comun de vecinos. Dixeron: Que en virtud de orden superior, se ha determinado, q.e la distribucion entre estos vecinos de las Bulas de la S.ta Cruzada, y tambien los indultos para comer carne en los dias prohividos, corra a cargo de este Ayuntam.to con responsabilidad al pago del total importe de dhas Bulas, e indultos, segun anteriorm.te comun esta obligan.n hasta q.e se encargo al adm.or de Rentas del Tabaco, y otras agregadas de esta referida villa; cuia ultima determinan.n se comunico a los S.res de Justicia, y Regim.to de esta misma villa, por D.n Ignacio Perez de Lema Adm.or Gral de la R.l Renta de Salinas en este Reyno de Murcia, por su carta orden, con fha en ella de cinco de Octubre del año proximo mil ochocientos y dos, q.e es la q.e va por cabeza de este decreto; Y para q.e tenga efecto el reparto, y distribuc.n de las citadas Bulas, e indultos, usando sus Mrd.s delas facultades, q.e